



## AJUNTAMENT de PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n  
46530 - Puçol (Valencia)  
Telèfon 96 142 13 03  
Fax: 96 146 45 56



### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACION “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACION DE VALENCIA.**

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento de Puçol se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia de “prácticas formativas para jóvenes” (La Dipu te Beca).

#### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 15 becas (julio y/o agosto) (resultando un total de 30 mensualidades) destinadas a las siguientes áreas:

- Área Informática (nº becas: 1 de 1 mensualidad, prorrogable por 2 mensualidades): Título universitario de grado en Ingeniería Informática.
- Área Empleo (nº becas: 1 de 1 mensualidad, prorrogable por 2 mensualidades): Estudiantes universitarios de Relaciones Laborales, Licenciatura en Ciencias del Trabajo, o Título universitario de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Área Turismo (nº becas: 2 de 1 mensualidad, prorrogables por 2 mensualidades): Grado en Turismo, Diplomatura en Turismo, Técnico Superior Guía, Información y Asistencias Turísticas. Técnico Superior Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. Técnico superior en gestión de alojamientos turísticos.  
Destino: Tourist Info. horario de mañanas o tardes; distribuido en turnos rotatorios incluidos fines de semana, respetándose en todo caso los descansos legalmente establecidos.
- Área Comunicación (nº becas: 1 de 1 mensualidad, prorrogable por 2 mensualidades -Horario de mañana y /o tarde-) : Estudiantes de Periodismo.
- Área Comunicación (nº becas: 1 de 1 mensualidad, prorrogable por 2 mensualidades -Horario de mañana y /o tarde-) : Estudiantes de Ciclo formativo de Diseño Gráfico, Publicidad, Comunicación Audiovisual, Bellas Artes.
- Área Fiestas y Juventud (nº becas: 1 de 1 mensualidad, prorrogable por 2 mensualidades -Horario de mañana y /o tarde-) : Estudiantes de Ciclo formativo en Animación Sociocultural (TASOC). Estudiantes universitarios de Educación Social. Estudiantes universitarios de Trabajo Social.
- Área Servicios Sociales (nº becas: 5 de 1 mensualidad en el mes de julio, 2 de 1 mensualidad prorrogable por 2 mensualidades; 1 de 1 mensualidad en el mes de agosto, -Horario de mañana y /o tarde-) : Estudiantes universitarios de Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Magisterio, Educación Social,

*El programa de prácticas formativas “Estudiantes” es un programa cofinanciado por la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Puçol*

estudiantes de ciclo formativo de Educación Infantil, Estudiantes de ciclo formativo de grado medio "Personas en situación de dependencia", Estudiantes de ciclo formativo de grado superior de "integración social".

- Área Administrativa (nº becas: 2 de 1 mensualidad prorrogable por 2 mensualidades; 1 de 1 mensualidad para el mes de julio, y 1 de 1 mensualidad para el mes de agosto): Estudiantes de los ciclos formativos de Secretariado y Administración y Finanzas o equivalente.

Las funciones de esta área comprenderán, entre otras, tareas de apoyo administrativo, así como las tareas inherentes a la transferencia de documentación al archivo municipal.

**La concesión del número definitivo en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria, por lo que podrá variarse el número asignado a cada área e incluso declararse vacantes algunas áreas a criterio del Ayuntamiento.**

#### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el Ayuntamiento con el importe restante.* En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2017 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2017, siendo la duración inicial de 1 mes (mínimo 15 días) pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

#### **BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, esta última con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria del programa La Dipu te Beca de la Diputación de Valencia (16-05-2017), de conformidad con lo dispuesto en dicha convocatoria.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales relacionadas en la Base Primera de las presentes Bases: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o master oficial impartido por las Universidades, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo II de las Bases de la Diputación.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (lo que acreditará mediante declaración responsable).

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (acreditación mediante declaración responsable).

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca (acreditación mediante declaración responsable).

Según lo estipulado en la convocatoria reseñada *“cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente”*.

Los seleccionados para aquellas áreas cuyos cometidos impliquen contacto habitual con menores, deberán presentar, previamente al inicio del disfrute de la beca, certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, o en su caso, autorización a esta Administración para que acceda a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

Aquellos estudiantes que habiendo sido seleccionados en ediciones anteriores, hubieran renunciado a la beca durante el disfrute de la misma, quedarán excluidos de la selección.

#### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I y que consta en las presentes bases se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento.

Dada la agilidad del proceso, en caso de presentar la solicitud a través de otros medios según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar una copia de dicha solicitud con el sello del organismo u oficina de correos correspondiente, con la documentación acreditativa de los méritos escaneada, al siguiente correo electrónico: **recursoshumanos@pucol.es**.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, los aspirantes podrán prestar su consentimiento, para

que el Ayuntamiento consulte y recabe la documentación acreditativa de los méritos que se especifique expresamente por el aspirante. En caso de oponerse a ello, el aspirante deberá declararlo expresamente en la instancia y acompañará copia compulsada de los documentos.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia (Si está empadronado en el Ayuntamiento de Puçol, tan solo se requerirá la comprobación por el funcionario del empadronamiento del solicitante en el padrón de habitantes del Ayuntamiento).
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro,...)
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

## **BASE QUINTA . REQUISITOS Y MÉRITOS**

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1- **Vecindad en el municipio de Puçol** (con anterioridad al día 16-05-2017 en que se publicó el extracto de la convocatoria correspondiente BOP nº 92) : 20 puntos.

2.- **Nota media del expediente académico** (el del año anterior al que se está cursando en la actualidad): hasta un máximo de 15 puntos

Nota media = de 5,00 a 5,99:	3 puntos
Nota media = de 6,00 a 6,99:	6 puntos
Nota media = de 7,00 a 7,99:	9 puntos
Nota media = de 8,00 a 8,99:	12 puntos
Nota media = de 9,00 a 10,00:	15 puntos

3.- **Conocimientos del valenciano**: hasta un máximo de 10 puntos, mediante aportación del Certificado del nivel de valenciano, expedido por la Junta Calificadora o Centro Oficial reconocido.

Por Certificado de nivel A2 o nivel oral (o equivalente):	2 puntos
Por Certificado de nivel B1 o nivel elemental (o equivalente):	4 puntos
Por Certificado de nivel C1 o nivel medio (o equivalente):	7 puntos
Por Certificado de nivel C2 o nivel superior (o equivalente):	10 puntos

En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

4.- **Formación complementaria**: hasta un máximo de 5 puntos.

Idiomas Comunitarios según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell (MCERL) ):

- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia: 2 puntos.

- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia: 3 puntos.
- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C1, del Marco Común Europeo de Referencia: 4 puntos
- Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C2, del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos

Documentación acreditativa: Certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado

5.- **Situación socioeconómica**: hasta un máximo de 30 puntos.

5.1.- **Situación de desempleo de la unidad familiar del solicitante (ascendientes primer grado)**: 15 puntos como máximo.

Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con el solicitante, que acrediten que dicha convivencia es anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (16-05-2017) y se encuentren desempleados e inscritos en la oficina Servef correspondiente con anterioridad a dicha fecha .

La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

- Un miembro que se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio: 7,5 puntos
- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio: 15 puntos

Se valorará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- original y fotocopia o copia compulsada del libro de familia
- certificado de empadronamiento colectivo (en caso de estar empadronado en el Ayuntamiento de Puçol, tan solo se requerirá la comprobación por el funcionario del empadronamiento del solicitante en el padrón de habitantes del Ayuntamiento).
- documentación acreditativa de que los ascendientes de la unidad familiar (primer grado) que convivan con el estudiante están en situación de desempleo e inscritos en el Servef, y de si son perceptores o no de prestaciones públicas, a través de los siguientes documentos, o en su defecto, autorización firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar en desempleo para su consulta por parte del Ayuntamiento de Puçol:

- Certificado de Situación Laboral, expedido por el SERVEF, acreditativo de la situación de desempleo.
- Certificado de Perceptor/ no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

En el caso de que la extinción contractual sobrevenga con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (16-05-2017) se baremará de igual manera la situación legal de desempleo siempre que se acredite documentalmente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso deberá presentarse documento acreditativo de la extinción contractual.

**5.2.- Discapacidad de la persona aspirante:** 15 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de discapacidad oficial igual o superior al 33% expedido por la Administración competente.

**6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas (programa “La Dipu te beca”):** 15 puntos.

**7.- Otros méritos: Nivel de Formación académica: Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate:** hasta 5 puntos

Estudios universitarios de Primer Ciclo:

3º curso: 3 puntos

2º curso: 2 puntos

1º curso: 1 punto

Estudios universitarios de Segundo Ciclo:

5º curso: 5 puntos

4º curso: 4 puntos

Estudios universitarios de Grado:

Master Oficial: 5 puntos

4º curso: 4 puntos

3º curso: 3 puntos

2º curso: 2 puntos

1º curso: 1 punto

(Sólo se valorarán los Másteres reconocidos oficialmente)

Ciclos Formativos de Formación Profesional:

2º curso ciclo superior: 4 puntos

1º curso ciclo superior: 3 puntos

2º curso ciclo medio: 2 puntos

1º curso ciclo medio: 1 puntos

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Aspirantes con discapacidad acreditada.
2. Aspirantes que no hayan disfrutado de beca en el marco de este Programa “La Dipu Te Beca” en años anteriores.
3. Situación socioeconómica: Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada, incluida la persona interesada, sin prestaciones ni ayuda económica.
4. Curso de matriculación, con preferencia del curso superior frente al inferior.
5. Nota media del expediente académico, que debe figurar bien especificada en el expediente.

**BASE SÉXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Aurora Majuelos Pozo, Jefatura del Servicio de RRHH del Ayuntamiento  
Suplente: Dña. Inmaculada Doménech López , administrativa del Servicio de RHH
- Secretaria: Dña. Carmen María España Gregori, Secretaria del Ayuntamiento  
Suplente: Dña. Esperanza Abril Sanchis, Jefatura del Servicio de Urbanismo

Vocales:

- D. Gustavo Mestre Izquierdo, auxiliar del Servicio de RRHH
- D. Javier López Moyano, auxiliar del Servicio de RRHH
- Suplentes:  
Dña. D. Inmaculada Miguel Escriche, Tesorera Municipal  
D. Jose Luis García Nadal, Jefe del Servicio de Bienestar Social

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos si lo considera oportuno.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades que no superará las 20 horas semanales por becario/a.

#### **BASE SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección y si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

#### **BASE OCTAVA PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 110-241-14304 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 15.000 €.

Puçol, a 29 de mayo de 2017.

EL ALCALDE

Enric Esteve Ramon